

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3430 *Orden ECD/23/2019, de 10 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019-2020 para centros docentes no universitarios.*

La disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para fijar anualmente el calendario escolar, que deberá ajustarse a los parámetros previstos en dicha disposición legal y en el resto de la normativa básica estatal, así como a las previsiones contenidas en la normativa autonómica vigente.

De acuerdo con el marco normativo aplicable y con objeto de que los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento para el curso 2019-2020, es imprescindible aprobar un calendario escolar que permita a todos los miembros de la comunidad educativa cumplir con suficiencia los objetivos del curso escolar.

La elaboración del presente calendario escolar se ha llevado a cabo oída la Mesa Sectorial del Personal Docente.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Establecer mediante la presente Orden el calendario escolar del curso 2019-2020.

Segundo. El calendario escolar del curso 2019-2020 será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados que impartan enseñanzas de niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Los centros docentes comenzarán sus actividades el 2 de septiembre de 2019 y finalizarán el 30 de junio de 2020.

Cuarto. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán en las diferentes etapas y enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1º. En las etapas de educación infantil y educación primaria, y en los centros de educación especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 9 de septiembre de 2019 hasta el 23 de junio de 2020, ambos inclusive.

2º. En las etapas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional las actividades lectivas se desarrollarán desde el 11 de septiembre de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, ambos inclusive.

3º. En las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 18 de septiembre de 2019 hasta el 29 de mayo de 2020, ambos inclusive.

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 75

4º. En las enseñanzas deportivas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 26 de septiembre de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, ambos inclusive.

5º. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y en la educación permanente de personas adultas, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 23 de septiembre de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, ambos inclusive.

6º. En las enseñanzas de idiomas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 28 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Quinto. En los centros de educación especial, y en las etapas de educación infantil y educación primaria, el número de días lectivos será de 175 días.

La distribución del horario en estos niveles será, como regla general, de 5 horas diarias. En los centros con jornada partida, la actividad lectiva con alumnos no será inferior a 3 horas por la mañana ni superior a 2 horas por la tarde, disponiendo de un intervalo mínimo de dos horas libres entre ambas sesiones.

En el nivel educativo de educación secundaria, el número de días lectivos será de 175, que se impartirán, con carácter general, en jornadas de 6 períodos lectivos. Se considerarán como días lectivos las jornadas de presentación del nuevo curso y, en bachillerato, las dedicadas a reclamación y revisión de exámenes de materias pendientes, no pudiendo suspenderse las clases por motivos de evaluación, claustros o cualquier otra actividad no relacionada directamente con la impartición de la clase en el aula.

El calendario de los ciclos formativos se ajustará a la duración en horas de cada ciclo; por tanto, no podrá garantizarse la impartición del programa sólo con un número determinado de días lectivos, sino que en cada ciclo habrá que garantizar la impartición del total del número de horas correspondientes a ese ciclo.

Sexto. La modificación de la distribución horaria requerirá autorización expresa de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previa solicitud motivada formulada por el centro educativo, a través del órgano competente. Permanecerán vigentes las autorizaciones existentes en el curso 2018-2019.

Los centros que tengan autorizada jornada continuada tendrán el horario que figure en la correspondiente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente.

Séptimo. La actividad docente con alumnos en las etapas de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en los meses de septiembre de 2019 y junio de 2020, no excederá de 4 horas diarias destinándose el resto de la jornada escolar a actividades de recreo.

Los centros que impartan estas u otras enseñanzas en jornada de mañana y tarde y, durante los periodos a los que se refiere el párrafo anterior, deseen realizar dicha actividad sólo en sesión de mañana, deberán solicitar autorización a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Octavo. Son días no lectivos los sábados, los domingos y los declarados oficialmente como festivos. Además de los anteriores, no serán días lectivos los siguientes:

- 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2019.
- 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019.
- 2, 3 y 7 de enero de 2020.
- 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2020.
- 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020.

Los días 1 y 6 de enero, 9 y 10 de abril y 1 de mayo de 2020, en caso de no ser declarados oficialmente festivos, serán días no lectivos.

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 75

Noveno. Este calendario es de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de Cantabria que imparten enseñanzas de niveles no universitarios. La modificación, con carácter excepcional, del presente calendario escolar requerirá autorización expresa de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previa solicitud motivada formulada por el centro educativo, a través del órgano competente.

Es responsabilidad del director del centro el cumplimiento del calendario, y corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

Décimo. En el caso de centros que tengan aprobados proyectos de innovación pedagógica y organizativa, el calendario se ajustará a sus circunstancias específicas, bajo la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Undécimo. Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 75

CALENDARIO DEL CURSO 2019 / 2020

Septiembre de 2019							Octubre de 2019						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1		1	2	3	4	5	6
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
30													
Noviembre de 2019							Diciembre de 2019						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					
Enero del 2020							Febrero del 2020						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	
Marzo de 2020							Abril de 2020						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
30	31												
Mayo de 2020							Junio de 2020						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					

Inicio de curso: 2 de septiembre de 2019 para todas las enseñanzas

Final de curso: 30 de junio de 2020 para todas las enseñanzas.

Inicio del período lectivo:

9 de septiembre: Infantil, Primaria y Educación Especial

11 de septiembre: E.S.O., Bachillerato, Formación profesional

18 de septiembre: Enseñanza elementales y profesionales de música y danza

23 de septiembre: Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, educación de personas adultas

26 de septiembre: Enseñanzas deportivas de régimen especial

7 de octubre: Enseñanzas de idiomas de régimen especial

Fin del período lectivo:

28 de mayo: Enseñanza de idiomas de régimen especial

29 de mayo: Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza

23 de junio: Infantil, Primaria y Educación Especial

25 de junio: Resto de enseñanzas

Jornada de 4 horas en Infantil, Primaria y Educación Especial (septiembre de 2019 y junio de 2020)

Festivos

No lectivos

No lectivos en caso de no ser declarados festivos